



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 25395

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (Ex) N° 3634 -A /

TEMUCO,

11 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La resolución exenta N°5697 de fecha 03 de mayo de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades vivienda nueva y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- c) La resolución exenta N°012616 de fecha 25 de octubre de 2017, que modifica la resolución Exenta N°5697 de fecha 03 de mayo de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades vivienda nueva y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015 a y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) La carta, con fecha 05/11/2019, de la Entidad de Gestión Rural de la Municipalidad de Saavedra, mediante la cual solicita dejar sin efecto subsidio habitacional del programa Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, del beneficiario Pedro Aldo Aguayo Odriozola, adjuntando carta de renuncia voluntaria.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

- h) Que, el Serviu Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

Que, a través de carta de renuncia voluntaria señalada en el visto d) de la presente resolución, el beneficiario indica que cuenta con una infraestructura sanitaria, con la finalidad de poder postular a ampliaciones de esta misma.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia voluntaria en el expediente colectivo N°4508 del beneficiario Pedro Aldo Aguayo Adriazola, quien cumple con lo indicado en el Art.60 del D.S 10. (V. y U.).

N°	NOMBRE BENEFICIARIO RENUNCIANTE	RUT
1	Pedro Aldo aguayo Adriazola	[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MAF/LAC/CGV/mra



MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA

Miriam Belmar Pezo
 MIRIAM BELMAR PEZO
 MINISTRO DE FE
 SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes